

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00637.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 24 de enero del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 22 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado FRANCISCO JAVIER APONTE NARVÁEZ, luego de notificado del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas el 24 de enero pasado, dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029, hoy 21 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f443dd31da06b2559a69b69a03da0828b1e3569837aeac5f5f950baedc483e8**

Documento generado en 18/02/2022 02:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>